

HACIENDA
Junta M. Asociados
2776/1

146
Librería. Encuadernación,
Sr. Cerrados
Junta Municipal
Desde 1.º de Agosto 1905
José A. Ib. Carredera. 12. Bicho

1901, agosto, 26-
1905, dic., 22

IMPRESA
Librería y Encuadernación
de
José Agulló Sánchez
Corredera, 12, ELCHE.
Libro núm 104





4ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.036.461

*En reintegro de los plotes que corresponden
participar en libro de devoluciones de
elobriciones que se han realizado
de brevitarse en imprenta
siguiente de la imprenta
de la imprenta de la imprenta*



EL SUSTITUTO

Andrés

PROVINCIAS



PAGOS

25 PESETAS

AÑO

BRITISH



4ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.036.459

*Compañía de Seguros y Reaseguros
de España y América
Sociedad Anónima*



Navarra

PROVINCIAS



BRITISH



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

EL SUSTITUTO

[Faint handwritten signature or name]

Este libro de sesiones de la Junta de asociados del Ayuntamiento de breviente lo forman cincuenta folios útiles que constituyen veinticinco pliegos de papel clase común; cuyos folios quedan numerados y sellados en el de esta Oficina y debidamente untequados con dos pliegos de papel de pago del bitacolo de la clase 4.^a números 36.461 y 36.459 por valor de cincuenta pesetas según previene la vigente Ley del Timbre. Hecho 30 Julio 1901.



EL SUSTITUTO

Antonio Maura



[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text or stamp, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Señor Excmo. Sr. D. Juan del día 26 Agosto 1902

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguas Luesada
Concurrentes

- 1.º Bayetano Caudela Mas
- 2.º Antonio Oliver Cortado
- 3.º Antonio Rodriguez Abacia
- 4.º Manuel Pualva Mas.

Concejales

- « Antonio Espinosa Mas
- « José Lopez Magro
- « Antonio Mas Mas
- « José Martinez Sledo
- « Antonio Adruar Ferrandez
- « José Aguas Caudelo

Asociados

- « Salvador Mas Adruar
- « Salvador Perez Mas
- « Antonio Vicente Caudelo
- « Mariano Caudelo Asencio
- « Carlos Caudelo Espada
- « Antonio Mas Juan
- « José Mas Mas
- « Juan Fran.º Carrer Pualva
- « Tomás Mas Mas

En la Villa de Revillente a veinte y seis de Agosto de mil novecientos dos. Reunidos en la presente Sala Capitular, los Señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al emerger se expresan, componentes la mayoría de la Junta Municipal y siendo dados las quince del mismo mes señalada para el presente acto el Señor Presidente lo declaró abierto manifestando a la vez que el objeto del mismo lo era según y como se les prevenia en la cédula de convocatoria de darles cuenta de lo siguiente

Al efecto se dió lectura a la Circular del Señor Adunado de Hacienda de la provincia su fecha veintinueve de los corrientes, inserto en el Boletín Oficial del 24 del mismo, señalando en ella el cupo de Consumos Alcoholes y Sal que han de realizar las Corporaciones Municipales en el proximo venidero año de 1902, fijando a este Municipio la cantidad de setenta y cuatro mil setecientos noventa pesetas con mas el 10% Transitorio

y disponiendo a la vez que por esta Junta se acuerde el medio para realizar en el expresado año los
expedientes de Consumos.

Al efecto dióse lectura al Capítulo 2.^o del vigente
Reglamento del impuesto que trata de la adopción
de medios que deben emplear las Corporaciones
Municipales para realizar los encubramientos de
Consumos y penetrados los Señores concurrentes de
todo el texto del mismo como tambien de la Cir-
cular ya mencionada, despues de detenida dis-
cusión por unanimidad y en votación ordinaria
acordaron adoptar el medio de arriendo a venta
libre, celebrandose en su día la correspondiente
subasta para cubrir el tipo de 64.818 puestas por
Consumos 4.986 puestas por alcohol, 4986 por sal
7479 puestas por el 10% Transitorio y 69804 puestas por
el 100% de recargo Municipal.

En el mismo se acuerda que se di' conocimiento
de lo acordado al Señor Admón. de Hacienda de la
provincia a los efectos ordenados en la presencion
2.^a de la citada Circular.

Acto seguido por el Señor Presidente se puso en
conocimiento de la Corporación la necesidad de acor-
dar el recargo que se ha de imponer para Municipi-
pales sobre las cuotas de Territorial e Industrial y
cédulas personales en el repartimiento de Urbano,
Rustico y Pecuario, Batiente general de subsidio,
el padron de cédulas personales que todo ello ha



de formarse para el próximo venidero año de 1902 y acordados los Señores Concurrentes de las Leyes Reglamentos y demás disposiciones que en la actualidad vienen rigiendo, estos, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan, que por la Contribución rústica y urbana como la pecunaria se imponga para Municipales el 16% de recargo, por el de la Matrícula industrial también el 16% y sobre el valor de las cédulas personales que se imponga como recargo el 50% por ser suficientes estos para formar parte de los ingresos que son necesarios para el próximo presupuesto del año 1902, librándose en su día certificación del particular de lo acordado para su envío a los reportamientos que quedan enumerados según así se halla firmados.

Le dió cuenta y lectura al Artículo 10 de la Instrucción provisional de 12 de Agosto de 1893 en armonía con el Artículo 40 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto del propio año que trata del impuesto que para Municipales ha de imponerse con respecto a las cuotas que para el Tesoro corresponde por los carruajes de lujo que pudieran existir en esta localidad y en vista de las disposiciones contenidas en dicha Instrucción los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan, que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que pudiera existir algún carruaje sujeto a esta cuota contributiva y que copia de este acuerdo sea elevado al Señor Adán de Hacienda de la provincia como así

Lo previene el Artículo 9.º de la antedicha Instrucción
Presulto el objeto de la presente sesión se dió
por terminado este acto que firman los señores
concurrentes de que certifico

Antonio Aguilar, Capitan General

Antonio Oliver

Manuel Penabaz

Antonio Rodriguez

Antonio Espinosa

Juan Aguilar

Juan Lopez Mayo

Jose Martinez

Antonio Ruiz

Antonio Aguilar

Juan Van. Co. Cortes

Carlos Candela

Antonio Vicente

Tomás Mas

Juan Mas

Antonio Mas

Salvador Ponce

Salvador Mas

Mariano Candela

Juan Ponce



Session Extraordinaria del dia 20 de Agosto 1901

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Azua Luerda

Concejales

1.º Cayetano Caudela Mas

2.º Antonio Oliver Hurtado

3.º Antonio Rodriguez Masia

4.º Manuel Penalva Mas.

Concejales

Antonio Espinosa Mas

Jose Lopez Magro

Jose Martinez Gledo

Antonio Mas Mas

Antonio Adruar Ferrandez

Jose Azua Caudela

Asociados

Antonio Mas Juan

Mariano Caudela Osencio

Loucas Mas Mas

Antonio Vicente Caudela

Jose Mas Mas

Judris Mas Adruar

Salvador Perez Mas

Juan Fran^{co} Carreras Penalva

Carlos Caudela Tejido

En la Villa de Curillute a treinta de Agosto de mil novecientos uno. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento y Asociados en los nombres al margen se anotan componentes en su mayoría de la Junta Municipal y siendo dada la hora señalada para el presente acto, por el señor Presidente se declaró abierto manifestando a la vez que el objeto del mismo lo era seguir y como se les prevenia en la cédula de convocatoria de dicho cuenta de los extractos siguientes.

Continuadamente se dió cuenta y lectura por mi el secretario de la Corporación del presupuesto Adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente año natural de 1901, el cual ha sido formado por los Señores de la Comisión designados al efecto y resultando del mismo: Que el Ayuntamiento en la sesión del día primero del

presente vez acordó su exposición al público por
terminos de quince dias, despues de haber sido infor-
mado por el Señor Regidor Sindico, demostrándose
del mismo que los ingresos adiciuados que uni-
dos con los créditos de años anteriores, ascienden
a la suma de trescientas noventa y dos mil
novecientas cuarenta y ocho pesetas cuaren-
ta y seis centimos y los gastos incluidos los debi-
tos de años anteriores suman la cantidad de
trescientas cuarenta y tres mil cuatrocien-
tas cincuenta y siete pesetas noventa y cuatro
centimos, apareciendo en sobrante de cuarenta
y nueve mil cuatrocientas noventa pesetas cin-
cuenta y dos centimos.

Visto por los Señores concurrentes cada una de
las partidas de que se compone este presupuesto en
la parte referente a los gastos, teniendo en cuenta
que en la confeccion de este documento, se han te-
nido muy presentes cuantas disposiciones se han
dictado Reales Ordenes y Circulares y las prevenciones
del Señor Gobernador Civil de la provincia exa-
minadas a la formacion del presupuesto que nos
ocupa, los Señores concurrentes despues de breve
discusion por unanimidad y en votacion ordina-
ria acuerdan, dispensarle su aprobacion en union
del referido con el ordinario y que por el Señor
Alcalde se eleve el presupuesto por duplicado con
copia de este particular a la Superior aprobacion
del Señor Gobernador Civil de la provincia a los



efectos determinados en el Artículo 150 de la siguiente Ley Municipal en concordancia con el Artículo 3º del Real Decreto 30 de Noviembre de 1899 al establecer el año natural.

Seguidamente se pusieron de manifiesto las cuentas Municipales del ejercicio de 1900 y su periodo de Oculación con el proposito de dar exacto cumplimiento a cuanto precepta el Artículo 161 de la siguiente Ley Municipal al que fué dado lectura por el Secretario de la Corporación, demostrándose en su párrafo 2º, que para dictar resolución acerca del finis que merezcan las cuentas, debe nombrarse una Comisión del seno de la misma que practicando en detenidas y minuciosas exámenes sobre ellas dictamine cuanto corresponda concertándose a los hechos, y bajo este punto de vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta dicho precepto legal, después de ropuada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan, que para practicar el examen de las mencionadas cuentas se nombre la Comisión que queda dicho y procedido a ello, dió por resultado el nombramiento de la indicada comisión a favor de los Señores D Carlos Landela Espada, D Juan Francisco Carreras Peralva y D Salvador Pérez Mas a quienes se les hará entrega de las indicadas cuentas como tambien el expediente que se ha instruido para el examen y censura de ellas, a fin de que puedan conquirir en el mismo el dictamen que se les ofrezca y una vez ultimada la misión que se les confia se dará cuenta

ta de nuevo a esta Junta para su aprobacion si
procede.

Presuelto el objeto de la presente sesion se
dio por terminado el acto firmando los señores
concurrentes de que certifico.

Antonio Aguar Cayetano Caudela
Antonio River

Manuel Peralon ^{Antonio Rodriguez}
Antonio Espina

Juan Aguar

Juan Lopez Mayo

Jose Martinez

Antonio Mas

Antonio Aguar

Barlo Caudela

Juan Van. Caballero

Tomás Mas

Antonio Vicente

Antonio Mas

José Mas

Andrés Mas

Sabadar Porra

Mariano Caudela

Juan Peralon



Sesion Extraordinaria del 5 de Septiembre de 1905

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Aznar Luerada
Concidentes

- 1.º Cayetano Caudela Mas
- 2.º Antonio Oliver Sartado
- 3.º Antonio Rodriguez Abacia
- 4.º Manuel Pualba Mas.

Concejales

- Antonio Espinosa Mas
- Jose Lopez Magro
- Antonio Admar Fernandez
- Jose Aznar Caudela
- Antonio Mas Mas
- Jose Martinez Pledo

Asociados

- Juan Fran.º Carreras Pualba
- Jose Mas Mas
- Andris Mas Admar
- Antonio Vicento Caudela
- Salvador Perez Mas
- Tomas Mas Mas
- Antonio Mas Juan
- Mariano Caudela Osencio
- Carlos Caudela Espada

En la Villa de Villavieja a cinco de Septiembre de mil novecientos cinco Reunidos en la presente solo Capitulo los Señores del Ayuntamiento y Asociados, cuyos nombres al margen se expresan, comparecientes en su mayoría de la Junta Municipal y siendo dada las diez y seis del mismo, hora señalada para el presente acto, por el Señor Presidente se declaró abierta manifestando a la vez que el objeto del mismo lo era segun y como se les prevenia en la cédula de convocacion de darle cuenta de lo siguiente _____

Diose cuenta y lectura del informe que han emitido en el expediente de examen y cunro de las cuentas Municipales de 1900 y su periodo de ampliacion los Señores que para ello fueron nombrados del seno de esta Junta en la sesion del dia treinta de Agosto proximo pasado y del referido informe se desprende: Que fueron minuciosamente exa-

D Salvador Abas Aldemar

Francisco Hurtado Lopez

reunidas las referidas cuentas,

si bien resultan algunos aumen-

tos en sus ingresos como tambien en los gastos con relacion a lo consignado, estos últimos producen su reintegro, que la demas documentacion de pago se ha firmado dentro de cada uno de sus respectivos Capítulos y Artículos como tambien se demuestra que plenamente van justificadas todas las partidas que representan los libramientos, no encontrando por tanto objecion alguna que hace constar con respecto a dichas Cuentas y por ello les merecen enteros créditos, proponiendo a esto Junta la correspondiente aprobacion; en vista pues de ello, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan dispensarle su aprobacion, disponiendo a la vez que copia de este particular se una al expediente de su referencia y que tanto las cuentas como el expediente todo ultimado se remitan al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del Artículo 165 de la vigente Ley Municipal.

Y remito el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Azua Gaytana Caudel

Antonio Nino

Antonio Rodriguez

Manuel Pinales

Antonio Lopez



Jose Lopez Mayo

Jose Arana

Jose Martinez

Antonio Mas

Antonio Apuan

Carlos Canela

Don Juan Carrillo

Tomás Mas

Antonio Vicente

Antonio Mas

Jose Mas

~~Antonio Mas~~

Salvador Perez

Salvador Mas

Marciano Canela

Juan Murtado

Manoel Rocco

Señon Extraordinaria del dia 18 de Octubre de 1901

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguas Buesado

Venientes

1.º. Capitan Caudela Mas

3.º. Antonio Rodriguez Masio

4.º. Manuel Penabaz Mas

Concejales

a. José Lopez Magio

a. José Aguas Caudela

a. Antonio Mas Mas

a. Antonio Adsuar Fernandez

a. José Martinez Lledo

Asociados

a. Andrés Mas Adsuar

a. Salvador Mas Adsuar

a. Juan Francisco Canes Penabaz

a. Antonio Vicente Caudela

a. José Mas Mas

a. Antonio Mas Juan

a. Salvador Perez Mas

a. Fermos Mas Mas

a. Carlos Caudela Ezado

a. Mariano Caudela Osencia

En la Villa de Benilleute á diez y ocho de Octubre de mil novecientos uno.

Reunidos en la presente Sala Capitalar los señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al margen se anotau, componentes la Magoria de lo Sinto Municipal y siendo dada las diez y seis horas del mismo, como señalado para el presente acto, por el Señor Presidente se declaro abierto, manifestando a la vez que el objeto de esta reunion lo era seguir y como se les prevenio en la cedula de convocacion de darles cuenta de lo siguiente: _____

El efecto diou cuenta y lectura al proyecto de presupuesto ordinario formado por la respectiva Comision, el que ha de servir de base para el regimen y administracion de este Ayuntamiento en el proximo venidero año de 1902

del cual ha conocido el Ayuntamiento en la sesion del dia diez y nueve del pasado mes de Septiembre, Menandou las formalidades de exposicion al publico



como tambien la de haber sido informado por el Señor Regidor Sindico de la Corporacion y discutidos ampliamente cada uno de los Capítulos y Artículos de que se compone el repetido proyecto de presupuesto que se tiene a' la vista; los Señores concurrentes, despues de razonada discusion por unanimidad y su votacion ordinaria, acuerdan prestarle su conformidad por encontrarlo ajustado a' las disposiciones vigentes, como tambien sujeto a' las necesidades y recursos de la localidad sin que haya sido objeto de la menor modificacion, quedando fijados definitivamente los ingresos y gastos en la forma siguiente

<u>Capitulos</u>	<u>Presupuesto de Ingresos</u>	<u>Reservas</u>	
1º	Propios	351	07
2º	Montes	1.791	90
3º	Impuestos	13.880	.
6º	Correccion	50	.
7º	Extraordinarios	800	.
9º	Recursos	163.065	32
	<u>Total</u>	<u>179.938</u>	<u>29</u>
	<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1º	Gastos de Ayuntamiento	16.261	50
2º	Policia de Seguridad	2.045	.
3º	Policia Urbana	7.634	.
4º	Sustencion publica	10.125	.
5º	Beneficencia	6.800	.
6º	Obras publicas	1.700	.
7º	Correccion publica	2.547	50
9º	Cargos	104.129	.

20:

Obras nuevas

28596 29

25:

Imprevistos

3000 -

Total

179.938 29

Elpareciendo de todo lo expuesto, que la resolucio-
 de la Junta se halla en un todo conforme con el pro-
 yecto de presupuesto que ha sido presentado por el
 Ayuntamiento, y visto lo que previene el paraf 3.º vi-
 enero 4 de la Real Orden Circular 15 de Enero de 1897
 quedo acordado se hiciera saber al publico en la forma
 ordinaria la expresado resolucio[n], y sin otro procedi-
 miento, se remita el presupuesto aprobado con su res-
 pectivo copia y certificacio[n] de la presente acta al
 Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos
 determinados en el Articulo 150 de la vigente Ley
 Municipal.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por
 terminado el acto, firmando los Señores concurrentes de
 que certifico

Antonio Aguas Cayetano Candela

Antonio Rodriguez Jose Martinez

Antonio Aguas Jose Torres

Carlos Candela Juan Van.º Canales

Thomas Mas Jose Lopez Magro

Antonio Vicente Antonio Mas



José Mas
 Andrés Mas
 Manuel Peralta
 Salvador Peralta
 Salvador Mas
 Mariano Caudela
 Antonio Mas
 Juan Mas

Sesión Extraordinaria del día 15 de Junio de 1902

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Aguar Caudela
 Conientes

- 1.º Cayetano Caudela Mas
- 2.º Manuel Villalvo Galván
- 3.º Antonio Guilabert Hurtado

Indios

Antonio Mas Mas

Concejales

- « Juan Fran.º Carreras Peralta
- « Francisco Gallardo Gallardo
- « José Gallardo Gallardo
- « Tomás Mas Mas
- « José Castillo Martínez
- « Antonio Aguar Luesada
- « Francisco Gallardo Luesada

Asociados

En la Villa de Crivillente a quince de
 Junio de mil novecientos dos. Reunidos
 en la presente sala Capitular los señores del
 Ayuntamiento y Asociados componentes la
 mayoría de la Junta Municipal de esta
 Villa y siendo las diez horas del mismo co-
 ceso señalado para el presente acto, el Señor
 Presidente lo declaró abierto, manifestando
 a la vez que el objeto del mismo lo era se-
 guir y como se les prevenia en la cédula
 de convocación de darles cuenta de lo si-
 guiente.

Al efecto y por disposición del Señor
 Presidente se dió lectura al Artículo 261
 del vigente Reglamento de Consumos
 que trata de la formación del reparto de
 Consumos, aplicable en el presente caso pa-
 ra el déficit, puesto que el arrendamiento

D. Carlos Candela Ceyada
" Francisco Olarcou Banuarez
" Carlos Luesada Llopis
" José Lopez Maqu
" José Luesada Asencio
" Antonio Mas Juan
" José Lledo Candela
" Salvador Mas Admar

de este impuesto correspondiente al presente año no ha alcanzado a cubrir el cupo señalado por la Admon de Hacienda como cuota al Tesoro y recargos Municipales sobre dicho impuesto, teniendo en cuenta además el Artículo 305 del propio Reglamento en que demuestra la forma y manera de llevar a cabo los expresados repartimientos, los señores concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se forme por la Junta de Asociados el reparto para cubrir el deficit resultante en el presente año de 1902 en el punto que afecta solamente al Tesoro publico que en union del 5% para suplir fallidos y 3% de cobranza y conduccion, representan un total a repartir de veinticinco mil ochocientas sesenta pesetas sesenta y ocho centimos y una vez ultimado, se dé al curso la tramitacion comprendida en el Capitulo 28 del indicado Reglamento.

Al propio tiempo acuerdan que para cubrir el deficit resultante de Comunas para el Tesoro en el presente año de 1901 se forme tambien otro repartimiento que comprenda la diferencia del cupo con lo recaudado, siendo este en el 5% por partidos fallidos y 3% de conduccion que en junto asciende a la suma de veintinueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas diez y ocho centimos y terminando de que sea se dé la tramitacion que corresponda.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto, firmando los señores con

currentes de que certifico. = sobre raspado = presente =
reunido = valor =



José Torres Cajetas Gaidola

José Lledo Manuel Villalva

Juan Van. Carriles Antonio Guibart

Automo Mas Juan Van. Carriles

Bernas Mas Antonio Aguero

José Gallardo Juan P. Marcon

Carlos Candela Antonio Mas

Carlos Luenda José Castillo

Juan Gallardo Salvador Mas

José Super. Mayo

José Luenda Juan Oana

Session Extraordinaria del dia 6 Septiembre 1909

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Aguas Caudela

Concejales

1.º Cayetano Caudela Abas

2.º Manuel Villalba Galrañ

3.º Antonio Guilabert Hurtado

Concejales

4.º Juan Fran.º Caneris Puabra

5.º Francisco Gallardo Gallardo

6.º Tomas Abas Abas

7.º Antonio Aguas Leresado

Concejales

8.º José Abas Adsuar

9.º José Lledo Caudela

En la Villa de Crevillente a

seis de Septiembre de mil novecientos

cientos dos. Reunidos en la pre-

seno de la Corporación en sesión

Extraordinaria bajo la presiden-

cia del Señor Alcalde Don José

Aguas Caudela, los Señores del

Excmo. Ayuntamiento y Elcoiados cuyos

nombramientos se expresan y

procedido por el Señor Presidente al

recurso de los Señores asistentes a este

acto y resultando no haber mayoría

para acordar los asuntos pendientes

por el Señor Presidente se expuso a los

Señores concurrentes la necesidad de ci-

tar conjuntamente para el día ocho de los corrientes y diez horas

del mismo a los efectos del Art.º 104 paraf.º 2.º de la siguiente

Ley Municipal y en su consecuencia así lo dispusieron fir-

mado los Señores concurrentes de que certifico

José Amador

Cayetano Caudela

Manuel Villalba

Antonio Guilabert

Tomas Abas

Juan Fran.º Caneris

Antonio Aguas

Francisco Gallardo

José Lledo Caudela

José Abas

José Lledo Caudela

Juan Fran.º Caneris

Sesión Supletoria a la Extraordinaria del
 día 6 de Septiembre de 1902

Concurrentes
 Alcalde Presidente

D. José Aznar Caudela
 Concejales

- 1.º Cayetano Caudela Mas
- 2.º Antonio Oliver Hurtado
- 3.º Manuel Villalba Galván
- 4.º Antonio Guilabert Hurtado

Concejales

- Juan Francisco Carreras Pualva
- Francisco Gallardo Gallardo
- Tomás Mas Mas

Asociados

- Salvador Mas Admar
- Carlos Caudela Espado
- José Lopez Magro
- Antonio Mas Juan
- José Mas Admar
- José Lledo Caudela
- Francisco Alarcón Ramirez
- Antonio Carreras Pualva

el Ayuntamiento en la Sesión del día treinta y uno de
 Julio último, acordó su exposición al público por termi-
 no de quince días, después de haber sido informada
 por el señor Regidor Sindico, demostrándose en el mis-
 mo que los ingresos adicionales cubiertos con los créditos

En la Villa de Crevillente a ocho
 de Septiembre de mil novecientos dos.
 Reunidos en la presente Sala Capitular
 los Señores del Ayuntamiento y Asociados
 cuyos nombres al cargar se anotan
 componentes la Junta Municipal y
 siendo dada la diez de la mañana
 como señalado para la misma, por el
 Señor Presidente se declaró abierta, ma-
 nifestando a la vez que el objeto de esta
 reunión lo era según y conforme se
 les prevenió en la cédula de convocación
 de darles cuenta de lo siguiente—

Seguidamente se dió cuenta y
 lectura por mi el Secretario de la
 Corporación del presupuesto Adicio-
 nal que ha de refundirse en el Or-
 dinario del presente año natural de
 1902, el cual ha sido formado por los
 Señores de la Comisión designada al
 efecto y resultando del mismo: Que



de años anteriores ascienden a la suma de cuatrocien-
tas treinta y tres mil doscientos treinta y nueve
pesetas noventa y cuatro centimos y los gastos incluidos
los débitos de años anteriores suman la cantidad de tres-
cientas ochenta y cuatro mil ciento treinta y
seis pesetas cincuenta y cinco centimos, aparecien-
do un sobrante de noventa y nueve mil cien-
to tres pesetas treinta y nueve centimos.

Visto por los Señores concurrentes cada una de las por-
tadas de que se compone este presupuesto en la parte re-
ferente a los gastos, teniendo en cuenta, que en la confección
de este documento, se han tenido muy presentes cuantas
disposiciones se han dictado, Reales Ordenes y Circulares
y las prevenciones del Señor Gobernador Civil de la pro-
vincia, encaminadas a la formación del presupuesto que
nos ocupa, los Señores concurrentes, después de breve dis-
cusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuer-
dan dispensarle su aprobación en unión del refundi-
do con el ordinario y que por el Señor Alcalde, se eleve el
presupuesto por duplicado con copia de este particular
a la superior aprobación del Señor Gobernador Civil de
la provincia, a los efectos determinados en el Artículo 150
de la vigente Ley Municipal, en concordancia con el Ar-
tículo 3.º del Real Decreto 30 de Noviembre de 1899 al esta-
blecer el año natural.

A continuación, se pusieron de manifiesto las
cuentas municipales del ejercicio de 1901 y su período
de Duplicación, con el propósito de dar exacto cumpli-
miento a cuanto precepta el Artículo 161 de la vigente



Ley Municipal, al que fue dada lectura por el Secretario de la Corporación, demostrándose en su Parrafo 2º que para dictar resolución acerca del juicio que merezcan las cuentas, debe nombrarse una Comisión del seno de la misma, que practicando un detenido y minucioso examen sobre ellas, dictamine cuanto correspondo, concretándose a los hechos, y bajo este punto de vista, los señores concurrentes teniendo en cuenta dicho precepto legal, despues de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que para practicar el examen de las mencionadas cuentas, se nombre la Comisión que queda dicha y procedido a ello, dió por resultado el nombramiento de la indicada Comisión a favor de los señores D Antonio Oliver Bartolo, D Juan Francisco Carreres Tualvo, D José Siedo Candela y D Salvador Mas Adsuor a quienes se les hará entrega de las indicadas cuentas, como tambien el expediente que se tra instruido para el examen y censura de ellas, a fin de que puedan conignar en el mismo el dictamen que se les ofrezca y una vez ultimada la misión que se les confia se dará cuenta de nuevo a este Junta para su aprobación si procede.

Resuelto el objeto de la presente sesión se dió por terminado el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico.

José Armas *Capitán Candela*

Antonio Oliver Manuel Villalba

Juan N. Lombard

Tomás Mas

Antonio Guilabert José Pedro Caudela

Francisco Gallardo José Sopen Mayor

Antonio Carreres

Fran. Marcón

Carlos Caudela

Antonio Mas

Yubraque Mas

José Mas

Fran. Paez

Señor Excepcional del día 5 de Octubre 1902

Concurrentes

Alcalde Presidente

José Aznar Caudela

Concurren

1.º Cayetano Caudela Mas

2.º Antonio Oliver Santaló

3.º Manuel Villalva Galvañ

4.º Antonio Guilabert Santaló

Sindico

Concejales

En la Villa de Cervillente a cinco de Octubre de mil novecientos dos. Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del Ayuntamiento y Acordados cuyos nombres al margen se anotan, componentes de la Junta Municipal de esta Villa y siendo las nueve horas del mismo como se ha dado para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto



- D Francisco Gallardo Gallardo
- " José Gallardo Gallardo
- " Juan Francisco Carreres Peralta
- " Antonio Rodríguez Abadía
- " Antonio Aguas Luerada
- " Tomás Mas Mas
- " Calisto Pico Mora



manifestando a la vez que el objeto de esta reunion lo era segun y como se les prevenia en la cedula de convocacion de darles cuenta de lo siguiente.

Presidentes

- " José Lopez Magro
- " José Luerada Arenas
- " José Ordiz Mas
- " Antonio Mas Juan
- " Carlos Candela Ezada
- " José Lledo Candela
- " Carlos Luerada Lopez
- " Antonio Carreres Peralta

Al efecto se dió lectura a la Circular del Señor Adunador de Contribuciones de la provincia su fecha ocho del pasado mes de Septiembre inserto en el Boletín Fiscal del dia doce, señalando en ello el cupo de Consumos, alcoholes y sal que han de realizar las Corporaciones Municipales en el venidero año de 1903 fijando a este Municipio la suma de sesenta y cuatro mil ochocientas diez y ocho pesetas por cupo, cuatro mil

novecientas ochenta y seis en concepto de alcoholes y cuatro mil novecientas ochenta y seis pesetas por cupo de sal, importando ambas sumas el total de sesenta y cuatro mil setecientas noventa pesetas, disponiendo en la expresada Circular que por este Junta se acuerde el medio para realizar en el expresado año, las especies de Consumos; al efecto, dióse lectura al Capitulo 2º del vigente Reglamento del impuesto que trata de la adopcion de medios que deben emplear las Corporaciones Municipales para llevar a efecto los encabezamientos de Consumos, y penetrados los Señores concurrentes de lo preceptuado en dicho Capitulo, como tambien de la Circular ya mencionada, despues de detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron adoptar el medio de arriendo a

venta libre, celebrándose en su día la correspondiente su-
basta para cubrir el tipo de las setenta y cuatro mil
setecientas noventa pesetas que quedan reservadas ante-
riormente por cupo de Consumos, Alcoholes y sal y setenta
y nueve mil ochocientas cuatro pesetas por el 100% de recar-
go municipal.

Así mismo se acuerda que se dé conocimiento de lo acor-
dado al Señor Oidor de Contribuciones de la provincia o
los efectos ordenados en la Regla 1.^a de la citada Circular.

A continuación por el Señor Presidente, se pone en cono-
cimiento de la Corporación la necesidad de acordar el recargo
que se ha de imponer para Municipales sobre las cuotas
de Industrial para en su día tenerlo en cuenta al formar
la Matrícula general de subsidio para el siguiente año de
1903 y en vista de ello los Señores concurrentes después de li-
bera discusión por unanimidad y en votación ordinaria
acuerdan que desde luego se imponga el 16% sobre la cuota
del Tesoro con respecto a este impuesto.

Parando al recargo que debe imponerse para Municipales
sobre el valor que representa las cédulas personales para el
Tesoro, hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales
y de la discusión tenido, dió por resultado el que no se
impusiera recargo alguno sobre este impuesto para el si-
guiente año de 1903, quedando aprobado por unanimidad.

Por el Señor Presidente se hace constar que en atención
a la nueva forma dispuesta por el Señor Ministro de In-
strucción pública y Bellas Artes para realizar el pago de
personal y material de Escuelas en que las Cajas del Tesoro
son las encargadas de satisfacer estas obligaciones con las



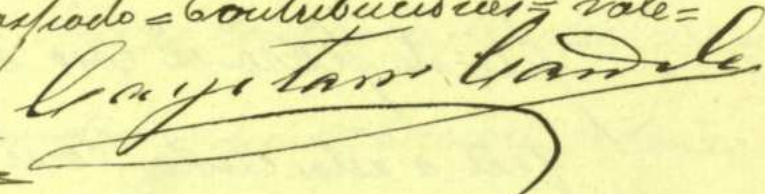
sumas que puedan representar los recargos que para corresponden imponer a las cuotas de Rentas y Pecunias, esta Corporacion, se hallan limitadas sus facultades para consignar recargo alguno sobre esta clase de impuestos quedando por tanto al arbitrio de la Hacienda.



Seguidamente se dió lectura al Artículo 10 de la Instruccion provisional de 12 de Agosto de 1893, en armonia con el Artículo 40 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto del propio año, que trata del impuesto que para Municipales ha de imponerse con respecto a los cuotas que para el Tesoro corresponde por los carruages de lujo que pudieran existir en esta localidad; y en virtud de las disposiciones contenidas en dicha Instruccion, los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que pudiera existir algun carruage sugeto a esta cuota contributiva y que copia de este acuerdo sea elevada al Señor Aldun de Contribuciones de la provincia como asi lo previene el Artículo 9 de la antedicha Instruccion.

A continuacion dióse cuenta y lectura al informe emitido en el expediente de examen y censura de las Cuentas municipales de 1901 por la Comision que al efecto fue nombrada en acuerdo del dia ocho del pasado mes de Septiembre, y del expresado informe aparece: Que si bien las expresadas cuentas municipales del indicado año 1901 y su periodo de Oculacion, se hallan justificadas sus mandamientos de pago, no teniendo por ese medio nada que objetar en contrario, existe sin embargo la suma de doscientos ocho pesetas dos centimos que resultan como exceso de lo consignado en los Capítulos 1.º, 3.º, 5.º y 7.º de su respectivo presupuesto, cantidad

esto que procede su formalizacion antes de ser remitidas las cuentas a la Superioridad, unica censura que a la mencionada Comision les ha merecido las cuentas municipales de que se trata; y en vista de ello los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar en un todo lo informado por la Comision y una vez que sea formalizado el reintegro de las doscientas ochocientas dos centimos de exceso sobre lo consignado, se eleven las expresadas cuentas con atento oficio al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos en el Artículo 16º de la rigente Ley Municipal.

Resuelto el objeto de la presente sesion el señor Presidente levanto el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico. = sobre raspado = Contribuciones = vale =
Jose Amos 

Mmanuel Villalva

Antonio Quintana

Tomás Mas

Juan Van. Caballero

Antonio Rodriguez

Calisto Rios

Francisco Gallardo

Antonio Carreras

Carlos Candela

José Gallardo

José Ledo Candela

Antonio Mas

Carlos Guisada



Jose Arce
Jose Lopez Negro

Jose Mas

J. J. San Juan

Antonio Aguero

San Juan

Señon Extraordinaria del dia 7 de Octubre de 1802
Concurrentes

Ordene Presidente

D. Jose Aguan Caudelo

Secretes

- Carlos Caudelo Cepada
- Francisco Alarcon Ramirez
- Carlos Luesada Lopez
- Mariano Caudelo Asuncio
- Antonio Mas Juan
- Jose Lledo Caudelo
- Antonio Carreras Pualva
- Jose Mas Aduar
- Salvador Mas Aduar

En la Villa de Curilloante a siete de Octubre de mil novecientos dos. Reunidos en lo presente solo Capitulo los Señores que se expresan al margen, conformes la mayoria de la Junta repartidora como encargada de la formacion del reparto para cubrir el deficit que resulto en el año de mil novecientos uno, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Jose Aguan Caudelo y reunida conforme al articulo 310 del siguiente Reglamento de Consumos, haciendo las veces de Secretario el infrascripto, por

el Señor Alcalde se mando abrir las puertas al publico para celebrar este acto, exponiendo a la vez que el objeto del mismo lo era, el de examinar y resolver la reclamacion presentada por escrito y las verbales que en los presentes momentos se produjeron contra el referido reparto de Consumos debidamente publicado. En su virtud, dió cuenta y lectura a la instancia suscrita y presentada por los Señores Don Jose Diaz y D.

Loquim las, reclamando contra la totalidad del reparto y solicitando sea confeccionado nuevamente por los razones que viene exponiendo de no ser equitativa la proporcion de cuotas distribuidas en el mismo repartimiento como tambien el gravamen que se les impone de satisfacer las cuotas en una sola vez, ofreciendoseles asi mismo el hecho de haberselos impuesto categorias 4^a, 7^a y 8^a siendo asi que a su juicio otras de mejor posicion las tienen de inferior categoria, exponiendo otras consideraciones. La Junta, teniendo en cuenta el Artículo 308 del Reglamento para la Oclusion del impuesto de Consumos como tambien el Artículo 26 del Reglamento para el procedimiento de la reclamacion contencioso-administrativo de 15 de Abril de 1890, y en vista de que los interesados han firmado su reclamacion colectivamente y tener esta Junta la seguridad de que han sido distribuidos sus clases con la equidad que el caso requiere acuerdan desestimarla por improcedente. Resueltos que han sido las reclamaciones presentadas por escrito, el Señor Presidente, invitó a todos los Señores presentes que se encuentran en el Tablon que tienen derecho a producir verbalmente todas aquellas quejas que creyeran oportunas a su derecho y no presentandose ninguna reclamacion en este sentido dicho Señor Presidente, despues de acordar la Junta, que se notifique los fallos en forma reglamentaria a los interesados.

Qui en un momento y lectura a la instancia.



suscrita y presentada por los Señores D Salvador Alvarado, D Au-
 tonio Vicente y D Antonio Rodriguez, reclamando ~~contra~~ la tota-
 lidad del reporte del año actual y solicitando sea ~~revisada~~
 nuevamente por las razones que vienen exponiendo, visto que
 la proporcion de cuotas distribuidas en dicho documento, no
 es equitativa, como tampoco las categorias que se han señala-
 do a los reclamantes, no responden a la situacion en que
 se encuentran, viéndose a la vez colocados en inferiores cate-
 gorias otros de mejor posicion, resultando desigualdad en el
 expresado documento; lo Junta, tomando en consideracion
 el Artículo 308 del Reglamento para la Adicion del impuesto
 de Consumos, como tambien el Artículo 26 del Reglamento
 para el procedimiento de las reclamaciones Contencioso-admini-
 strativo de 15 de Abril de 1890, y de que los interesados lo
 han pedido colectivamente, como tambien tiene esta Junta
 la seguridad de que han sido distribuidos sus clases con la
 equidad que el caso requiere, acuerdan desestimarlos por in-
 procedente. Resueltas que han sido dichas reclamaciones
 el Señor Presidente invitó a todos los Señores presentes que
 se encuentran en el Salon, que tienen derecho a producir
 verbalmente todas aquellas quejas que creyeran oportunos
 a su derecho; y no presentándose otra reclamacion, el
 referido Señor Presidente, despues de acordar la Junta que
 se notifiquen en forma reglamentaria los fallos a los
 interesados, dió por terminado el acto, firmando los Señores
 concurrentes de que certifico.

Juan Armas Mariano Cardoza José Lledo
 Fran^{co} Marion Antonio Mas José Mas

Antonio Carreres

Salvador Mas

Carlos Guada

Carlos Cepeda

Juan Paez

Señon Extraordinaria del dia 9 de Diciembre 1902

Concurrentes

Presidente

D. Cayetano Caudelo Mas

Concidentes

1.º Antonio Oliver Hurtado

2.º Manuel Villalba Galvan

3.º Antonio Guilabert Hurtado

Concejales

• Juan Francisco Carreras Peralbo

• Tomas Mas Mas

• Antonio Rodriguez Macia

Asociados

• Carlos Caudelo Cepeda

• Francisco Alarcón Ramirez

• José Lopez Magro

• Carlos Guada Llopui

• Francisco Sanchez Caudelo

• Antonio Mas Juan

• José Lledo Caudelo

En la Villa de Cerillente a nueve de Diciembre de mil novecientos dos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al margen se anotan en sesión Extraordinaria y previa segunda convocatoria en forma, bajo la presidencia del primer Excmo. de Alcalde Don Cayetano Caudelo Mas por ausencia del Alcalde Presidente siendo las diez de este día, por el mismo, se dispuso, que con arreglo á cuanto en la cédula de convocacion se les prevenia, se puso en conocimiento de la Junta Municipal reunida lo siguiente. Al efecto y por disposicion del Señor Presidente, el

José Mas Adelar

Salvador Mas Adelar

Secretario de la Corporacion

a cada uno de los capitulos y artículos

tanto de Ingresos como de Gastos del presupuesto ordinario para el presente año de 1905, el que ha sido formado por la Comision de Hacienda, informado por el Señor Regidor Lindo y dispuesto por el Ayuntamiento en exposicion al publico en su acuerdo del día trece de Noviembre ultimo, discutidos ampliamente cada uno de los expresados capitulos y artículos de que se compone el repetido presupuesto que se tiene a la vista, los Señores concurrentes, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle su conformidad por encontrarlo ajustado a las disposiciones vigentes, como tambien sujetos a las necesidades y recursos de la localidad sin que haya sido objeto de modificacion alguna, quedando fijados definitivamente los Ingresos y Gastos en la forma siguiente.

Capitulos	Ingresos	Secretos	Cts
1º	Propios	80	42
2º	Arrendamientos	1809	.
3º	Ingresos	14800	.
6º	Correccion	50	.
7º	Extraordinarios	800	.
9º	Recursos	145727	02
	Total	163266	44
	Presupuesto de Gastos		
1º	Gastos de Ayuntamiento	16676	50
2º	Policia Seguridad	2050	.
3º	Policia Urbana	8121	50
	<i>suma y sigue</i>	26848	00



	Suma anterior	26848	
4:	Instrucción pública	3635	
5:	Beneficencia	7300	
6:	Obras públicas	2300	
7:	Corrección pública	1961	60
8:	Cargas	96540	
10:	Obras Diferentes	2000	
11:	Imprecisos	800	
	Total	141384	60

Apareciendo de todo lo expuesto que la resolución de la Junta se halla en un todo conforme con el proyecto de presupuesto que ha sido presentado por el Ayuntamiento y visto lo que previene el parágrafo 3.º número 4 de la Real Orden Circular 15 de Enero de 1897, quedó acordado se hiciera saber al público en la forma ordinaria la expresada resolución y sin otro procedimiento se remita el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificación de lo presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos determinados en el Artículo 150 de la vigente Ley Municipal.

Resuelto el objeto de la presente sesión, se dispuso terminando el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Cayetano Cardela
Juan Vím. Cuevas
Antonio Rodríguez
Tomás Mas
Antonio Quintanilla
Antonio Olvera
Manuel Villalba
Juan P. Marín



Antonio Mas José Ledo José Lopez Negro

José Mas Francisco Sanchez Julián Mas

Carlos Luján Carlos Candela

Juan Mas

Sesión Extraordinaria del día 13 Septiembre de 1903

Concurrentes
Presidente

D. José Aguirre Candela
Concurrentes

- 1.º Cayetano Candela Mas.
- 2.º Antonio Oliver Hurtado
- 3.º Manuel Villalva Galvañ
- 4.º Antonio Guilabert Hurtado

Sindios

Antonio Mas Mas

Concejales

- « Juan Francisco Carreres Tevalva
- « Antonio Rodriguez Macia
- « Tomás Mas Mas
- « Antonio Aguirre Luján

Asociados

« Carlos Candela Luján

En la Villa de Curillenta a trece de Septiembre de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento y Asociados en cuyos nombres al margen se suscriben en sesión Extraordinaria, previa convocatoria en forma; bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Aguirre Candela y siendo las once de este día, por el señor Presidente se declaró abierto, manifestando les a la vez que el objeto de la misma lo era seguir y como se les prevenia en la cédula de convocacion de darles cuenta de lo siguiente.

Al efecto y por disposicion del señor Presidente se dió lectura al Artículo 1.º del siguiente Reglamento de Consumos

D Francisco Alarcón Baniñez
" Carlos Luerado López
" José López Magro
" Mariano Candela Acevís
" Francisco Sánchez Candela
" Antonio Mas Juan
" José Lledó Candela
" Antonio Carreres Peualva
" Salvador Mas Admar

que trata de la formación del reparto para cubrir el déficit de Consumos resultante, fuere que el arrendamiento de este impuesto para el presente año, queda rematado en segundo subasta y no alcauzó á cubrir el cupo señalado por la Adición de Hacienda como cuota al Tesoro y recargos municipales sobre dicho impuesto, teniendo en cuenta además el Artículo 305 del propio Reglamento, en que se demuestra la forma y manera de llevar á cabo los expresados repartimientos, los Señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se forme por el Ayuntamiento el reparto para cubrir el déficit resultante en el presente año de mil novecientos tres en la parte que afecta solamente al Tesoro público representando la cantidad de veinticuatro mil novecientas cuarenta y tres pesetas ocho centinos sumados al mismo la suma de mil novecientas ochenta y dos pesetas noventa y dos centinos para atender al 5% para suplir partidas fallidas y 3% de cobranza y conducción, componiendo en total de veintiseis mil novecientas veintiseis pesetas y una vez ultimado dicho documento, se proceda por el Señor Alcalde á darle la tramitación que corresponda con arreglo al Capítulo 8º del indicado Reglamento de Consumos.

Seguidamente se dió cuenta y lectura á la Circular del Señor Adunado de Contribuciones de la provincia su fecha veintidós del pasado mes de Agosto, inserta en el Boletín

18
REQUISICIÓN DEL IMPUESTO
MUNICIPAL
DERECHOS R

Spicial del día primero de los conciertos señalando el tipo de consumos, alcoholes y sal que han de llevarse a cabo las Corporaciones municipales en el proximo venidero año de mil novecientos cuatro fijando a este Municipio la suma de sesenta y cuatro mil ochocientas diez y ocho pesetas por cupo, cuatro mil novecientas ochenta y seis en concepto de Alcoholes y cuatro mil novecientas ochenta y seis por cupo de sal, importante en junto el total de sesenta y cuatro mil setecientas noventa pesetas, disponiendo en la repetida Circular que por esta Junta se acuerde el medio para recaudar en dicho año 1904 las especies de Consumos ya expresadas, y al efecto dióse lectura al Capitulo 23 del vigente Reglamento del impuesto que trata de la adopción de medios que deben emplear las Corporaciones municipales para llevar a efecto los encabezamientos de Consumos, y en su vista penetrados los Señores concurrentes de lo preceptuado en dicho Capitulo como tambien de la Circular ya referido, despues de detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan adoptar el medio de arriendo a renta libre, celebrándose en su día lo correspondiente subasta para cubrir el tipo de sesenta y cuatro mil setecientas noventa pesetas que quedan reservadas anteriormente por cupo de Consumos, Alcoholes y sal y sesenta y nueve mil ochocientas cuatro pesetas por el 100% de recargo municipal que al efecto se señala.

Asi mismo se dispuso que a di' conocimiento de lo acordado al Señor Adunor de Contribuciones de la provincia a los efectos ordenados en la expresada Circular,

Asi mismo por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion la necesidad de acordar el recargo que ha de imponerse para Municipales sobre las cuotas de Indu-

tribos para en un día tener en cuenta al formar la Matricula general de subsidio para el veniente año de 1904 y en su virtud los Señores concurrentes despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan, que desde luego se imponga el 16% sobre la cuota del Tesoro con respecto a este impuesto

Seguendo el orden de la convocatoria por el señor Presidente se manifiesta que debe acordarse en el presente acto el tanto por ciento que por recargo municipal debe imponerse sobre el valor que representan las cedulas personales que durante el venidero año de 1904 han de ser expandidas; los Señores concurrentes por unanimidad acuerdan que desde luego se impondra como recargo municipal el 50% sobre el valor o cantidad que representa la cedula para el Tesoro.

Tambien se dio lectura al Articulo 10 de la Instruccion provisional de 12 de Agosto de 1893 en armonia con el Articulo 40 de la Ley de Presupuestos de fines de Agosto del propio año que trata del impuesto que para municipales ha de imponerse con respecto a los cuotos que para el Tesoro corresponde por los ~~carrajes~~ carruages de lujo que pudieran existir en esta localidad y en vista de las disposiciones contenidas en dicha Instruccion, los Señores concurrentes despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que pudiera existir en el proximo año de 1904 algun carruaje de lujo sujeto a esta cuota contributiva y que copia de este acuerdo sea elevado al Señor Adunado de Contribuciones de la provincia

Terminado el objeto de la presente sesion el Señor

Presidente levantó el acto firmando los señores concurren-
certificis = Emendados = carneses = sale =



José María Gaytano Banda

Antonio Oliver Manuel Villalba

Antonio Guiberti

Antonio Aznar

Antonio Ma

Tomás Mas

Antonio Rodriguez
Carlos Suarez

Juan Vm^o Carrión

Antonio Moya

Carlos Candela

José Lledo Candela

Yacinto Moya

José Sopena Magro

Juan^o Sanchez

Antonio Carreres

Mariano Candela

Juan^o Maron

Juan^o Maron

Señon Extraordinaria del dia 20 de Septiembre de
1903

Concurrentes:

Señor Presidente

Señor José Azuor Caudelo

Venientes:

Señor Cayetano Caudelo Mas

Señor Antonio Oliver Hurtado

Señor Manuel Villalva Galvan

Señor Antonio Guilabert Hurtado

Sindicos

Señor Antonio Mas Mas

Señor Antonio Caudelo Azuor

Concejales

Señor Juan Francisco Carreras Penalba

Señor Antonio Rodriguez Macia

Señor Tomas Mas Mas

Señor Antonio Azuor Suesado

Asociados

Señor Antonio Mas Juan

Señor José Lledo Caudelo

Señor Francisco Sanchez Caudelo

Señor Carlos Caudelo Cepado

Señor Mariano Caudelo Arsenio

Señor Francisco Alarcon Ramirez

Señor José Lopez Magro

Señor Carlos Suesado Llopis

En la Villa de Cebrilleto a veinte
de Septiembre de mil novecientos tres,
Reunidos en la presente Sala Capitular
por los Señores del Ayuntamiento y
Asociados, cuyos nombres al margen
se anotan componentes la mayoría
de la Junta Municipal y siendo do-
dos los diez de este día como señala-
do para este acto, por el Señor Pre-
sidente se declaró abierto mani-
festando a la vez que el objeto de esta
reunion, lo era seguir y como se les
previno en la cédula de convoca-
cion de darles cuenta de lo siguiente.

Acto seguido se dió cuenta y
lectura por mi el secretario de la Cor-
poracion del presupuesto Adicional
que ha de refundirse en el Ordinario
del presente año natural de mil nue-
vecientos tres, el cual ha sido formado
por los Señores de la Comision designa-
da al efecto, y resultando del mismo
que el Ayuntamiento en la sesion
del día veinte de Agosto último
acordó su exposicion al publico por
termino de quince días, despues de haber sido informado
por el Señor Regidor Sindico, demostrándose en el mismo

que los ingresos adicionales, unidos con los créditos de años anteriores ascienden a la suma de **cuatrocientas sesenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesetas noventa y cuatro centimos** y los gastos incluidos los débitos de años anteriores suman la cantidad de **cuatrocientas diez mil noventa y dos pesetas veintinueve centimos**, apareciendo un sobrante de **cinuenta y cinco mil noventa y seis pesetas noventa y cinco centimos**.

Vistos por los Señores concurrentes cada uno de los partidos de que se compone este presupuesto en la parte referente a los gastos, teniendo en cuenta que en la confección de este documento, se han tenido muy presentes cuantas disposiciones se han dictado Reales Ordenes y Circulares y las prevenciones del Señor Gobernador Civil de la provincia, examinadas a la formación del presupuesto que nos ocupa, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron dispensarle su aprobación en unión del Refundido con el Ordinario y que por el Señor Alcalde se eleve el presupuesto por duplicado con copia de este particular a la Superior aprobación del Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos determinados en el Artículo 150 de la vigente Ley Municipal, en concordancia con el Artículo 5.º del Real Decreto 30 de Noviembre de 1899, al establecerse el año natural.

A continuación se pusieron de manifiesto los cuentas municipales del ejercicio de 1902 y su periodo de Duplicación, con el propósito de dar exacto cumplimiento a cuanto preceptúa el Artículo 161 de la vigente Ley Municipal, al que fue dada lectura por el Secretario de la Corporación, demostrándose en su párrafo 2.º que para dictar resolución acerca del juicio



que merezcan las cuentas, debe nombrarse una Comisión del seno de lo mismo, que practicando un detenido y minucioso examen sobre ellos, dictamine cuanto correspondo, concretándose a los hechos, y bajo este punto de vista, los señores concurrentes, teniendo en cuenta dicho precepto legal, después de razonada discusión, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan, que para practicar el examen de las mencionadas cuentas, se nombre la Comisión que queda dicho, y procedido a ello, dió por resultado el nombramiento de la indicada Comisión a favor de los Señores D Manuel Villalva Galian, D José Lopez Magro y D Francisco Sanchez Caudelo, a quienes se les hará entrega de las indicadas cuentas, como tambien el expediente que se ha instruido para el examen y censura de ellas, a fin de que puedan conseguir en el mismo, el dictamen que se les ofrezca, y una vez ultimada la comisión que se les confia, se dará cuenta de nuevo a esta Junta para su aprobación si procede.

Resuelto el objeto de la presente sesión por el señor Presidente se levantó el acto, firmando los señores concurrentes, de que certifico.

José María Guzmán

Antonio Liver

Manuel Villalva

Antonio Guisubert

Antonio Mas

Antonio Aznar

José Mas

Antonio Rodriguez

José Mas

Juan Van. ^{to} Carreras

Carlos Lusada

Carlos Candela

José Lledo Candela

Antonio Muz

José Lopez Magro

Fran. ^{co} Sanchez

Antonio Candela

Mariano Candela

Fran. ^{co} Alarcón

[Signature]



Señor Extraordinaria del día 25 de Octubre de 1902

Presidente

D. José Azcar Candela

Secretar

- « José Lopez Magro
- « Carlos Lusada Lopez
- « José Lledo Candela
- « Francisco Alarcón Ramirez
- « Mariano Candela Crespo
- « Antonio Mas Juan
- « Antonio Carreras Penolva
- « Salvador Mas Adsuar
- « José Mas Adsuar

En la Villa de Cerrillente a veinticinco de Octubre de mil novecientos dos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores que se expresan al margen comoponentes la mayoría de la Junta repartidora como encargada de la formación del reparto para cubrir el déficit del cupo de Consumos del corriente año, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Azcar Candela y reunido en la forma y manera determinada en el artículo 310 del vigente Reglamento de Consumos, por el Señor Alcalde se mandó abrir las

fiuertos al publico para celebrar este acto, exponiendo a la vez, que el objeto del mismo, lo era el de examinar y resolver las reclamaciones presentadas por escrito y las verbales que en los presentes momentos se produzcan contra el referido reparto de Consumos debidamente publicado. En su virtud, dióse cuenta y lectura a la instancia suscrita por los Señores D. Mariano Oliver y D. Carlos Caudelo y D. Francisco Sanchez Davó reclamando contra la totalidad del referido reparto por no haberse confeccionado este, al principio del corriente año, para que las cuotas individuales fuesen repartibles por trimestres y ademas por haber colocado a los mismos en categorías bastante elevadas, y que otros en mejores condiciones se les ha clasificado en inferior categoría; esta Junta al formar dicho repartimiento ha tenido muy en cuenta el Artículo 308 del vigente Reglamento como tambien el Artículo 26 del Reglamento para el procedimiento de las reclamaciones Contencioso-Administrativas de 15 de Abril de 1890, y de que los interesados lo han pedido colectivamente, como así mismo por esta Junta se tiene la seguridad de que han sido distribuidos sus clases con la equidad que el caso requiere acuerdan desestimarlos por improcedente. A continuación se dió cuenta y lectura a otro escrito presentado por el vecino D. Francisco Sanchez Caudelo, exponiendo que se le ha clasificado en cuarta categoría con la cuota de cincuenta pesetas para tres personas, lo que considera su suamente elevado con arreglo a la posición que ocupa, demostrando que en el reparto existen otros contribuyentes



en mejores condiciones de posición y sin embargo se les ha incluído en categoría inferior, pidiendo por último que se les devuelva la cuota que al efecto se le ha impuesto; lo Junta, tomando por base las disposiciones del Artículo 308 del Reglamento del Impuesto de Consumos, ha formado dicho documento con la precisión que el caso requiere y por lo tanto acuerda desestimar la pretensión de este interesado. Resueltos que han sido tales reclamaciones, el Señor Presidente invitó a todos los Señores presentes que se encuentran en el Salou, haciéndoles entender que si se encontraban incluídos en el reparto, les aducía el perfecto derecho a producir verbalmente todas aquellas quejas que creyeran oportunas en defensa de sus intereses, y no presentando otra reclamación, el indicado Señor Presidente, después de acordar la Junta que se notifiquen en forma reglamentaria los fallos a los interesados, dió por terminado el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

José Armas Carlos Queraña

José López Maza

José Lledó

Antonio Moya

Juan M. Marín

Mariano Candela

Antonio Carreras

Salvador Mas

José Mas

Juan M. Mas

Señon Extraordinaria del dia 27 de Octubre de 1903

Concurrentes

Alcalde Presidente

Don José Aznar Candela

Conjentes

1.º Cayetano Candela Mas

2.º Manuel Villalva Galvan

3.º Antonio Guilabert Hurtado

Similares

« Antonio Mas Mas

« Antonio Candela Aznar

Concejales

« Juan Francisco Carreres Peralva

« Antonio Rodriguez Masia

« Tomas Mas Mas

« Calisto Ruiz Mora

« Antonio Aznar Luesada

Procuradores

« Carlos Candela Cepada

« Francisco Alarcón Ramirez

« Carlos Luesada Llopis

« José Lopez Magro

« Francisco Sanchez Candela

« Antonio Mas Juan

« José Lledó Candela

« Antonio Carreres Peralva.

En la Villa de Curillente a
veintisiete de Octubre de mil novecientos
tres. Reunidos en lo presante
Sala Capetular los Señores del Ayun-
tamiento y Asociados cuyos nombres
al margen se anotan conponentes
la mayoría de la Junta Municipi-
pal y siendo dados los diez de este
dia como señalados para este acto
por el Señor Presidente se declaró
abierto manifestando a la vez que
el objeto de lo mismo lo era segun
y como se les prevenia en la cédula
de convocacion de devales cuer-
ta de lo siguiente

Seguidamente, dióse cuenta y
lectura al informe emitido en el
expediente de examen y censura de
las cuentas municipales de 1902
por la Comision que al efecto fue
nomburada en acuerdo del dia vein-
te del actual, y del expresado infor-
me aparece: Que si bien las expre-
sadas cuentas municipales del indi-
cado año de mil novecientos dos y

su periodo de Ampliacion se hallan justificados sus li-
bramientos de pago, no teniendo por ese medio nada que
objetar en contrario, existe sin embargo la suma de

treinta y tres pesetas noventa y tres centinos que resultan como
exceso de lo consignado en los Capítulos 3.º, 7.º y 9.º de un respectivo
presupuesto, cantidad esta, que procede en formalizacion antes
de ser remitidas las cuentas a la Superioridad, unida en una
que a lo mencionado Comision los ha verificado las cuentas
municipales de que se trata; y en vista de ello, los señores con-
currentes, despues de buena discusion por unanimidad y en sesion
ordinaria acuerdan aprobar en un todo lo informado
por la Comision y una vez que sea formalizado en un
todo el reintegro de las treinta y tres pesetas noventa
y tres centinos de exceso sobre lo consignado, se eleven los
expresados cuentas con atento oficio al Altisimo Señor Goberna-
dor Civil de la provincia, a los efectos prevenidos en el
Articulo 165 de la vigente Ley Municipal

Resuelto el objeto de la presente sesion el señor Pre-
sidente levanto el acto, firmando los Señores concurrentes
de que certifico.

<u>Juan Anar Cayetano Candela</u>	
<u>Juan Ramon Gualberto</u>	<u>Fulencio Gualberto</u>
<u>Francisco Mor</u>	<u>Antonio Mes</u>
<u>Antonio Candela</u>	<u>Antonio Rodriguez</u>
<u>Carlos Guasda</u>	<u>Calixto Lico</u>
<u>José Lopez Negro</u>	<u>Antonio Mes</u>
	<u>José Lledó</u>

Juan Sandoz

Juan Mazon

Antonio Aguan

Carlos Candela

Mmanuel Villalba

Antonio Carreras

Juan Mazon

Señor Excepcional de la dia 2 de Diciembre 1903

Concurrentes

En la Villa de Crevillente

Alcalde Presidente

a cuatro de Noiembre de mil

D. José Aguan Candela

novecientos tres: Previamente

Señores

convocados se reunieron en el

1.º Cayetano Candela Mas

Salon de sesiones de este Ayunta-

2.º Manuel Villalba Galvan

miento, los Señores cuyos nombres

3.º Antonio Guilabert Acertado

se relacionan al margen, que

Señores

componen mayoria de Concejales

Antonio Mas Mas

y vocales Asociados de la Junta Mu-

Antonio Candela Aguan

nicipal, bajo la presidencia del

Concejales

Señor Alcalde Don José Aguan

Juan Francisco Carreras Pualvo

Candela y actuacion del infrasc-

Tomás Mas Mas

rito Secretario.

Calisto Nicos Mora

Siendo las diez de la mañana

Antonio Rodriguez Masin

por acordado en la convocatoria

Antonio Aguan Guisado

el Señor Presidente declaró abierto

Señores

la sesion ordenando como en se

José Lopez Magro

hizo, la lectura de aquella, o sea

Francisco Sanchez Candela

buscar los medios conducentes pa



- Don José Ledo Caudelo
- « Carlos Caudelo Leyado
- « Carlos Suerado Llopis
- « Antonio Mas Juan
- « Antonio Carreras Penalva
- « Francisco Albreou Ramirez

ra atender a los auxilios que solicita en su escrito, del que tambien se acompaña el Delegado de la Compañia de Tranvías y ferro-cariles vicinales Españoles, para la linea de los mismos denominada "Alcázar, Elbe, Crevillente", con objeto de

facilitar el emplazamiento de la estacion en los terrenos existentes junto a la fabrica de la Huída e hijo de M. Mas Caudelo, al liude de la Carretera de Atalayas a Murcia.

A continuacion, expuso la Presidencia por via de antecedentes que ilustran el asunto objeto de la convocatoria, que en doce de Septiembre último, se sometió al conocimiento y resolucion de la Corporacion Municipal el escrito de referencia y conuencidos los Señores Concejales de la importancia que envuelve la solicitud para el desarrollo y fomento de la riqueza de esta poblacion, tanto en sus aspectos industriales, mercantil y agrícola, como para comodidad del vecindario, pero, reconociendo a la vez las dificultades de orden legal, que se suscitarian en la practica para el cumplimiento y validez al acuerdo de cesion de unos terrenos de dominio particular por conducto del Ayuntamiento, acordó autorizar al mismo Presidente para que gestionara desde luego con los dueños de dichos terrenos y conocer de este modo el valor aproximado de los mismos, que se ha de tomar como base de la cuantia de la subvencion que solicita el representante de la Compañia constructora de la via y resolver luego con perfecto conocimiento de causa en cuanto a cantidad.

Que practicados dichos gestiones con los dueños de los

terrenos que ha de ocupar la estacion del Traurio, se
convencieron unos espontaneamente las ventajas de lo
mejor y cedieron otros a razonamientos y explicacio-
nes, estando dispuestos todos a vender o ceder las por-
celas que a cada uno correspondian, cuyo total importe
asciende a la cantidad de cinco mil pesetas.

Las conseguidas las facilidades que se han encon-
trado en los dueños de los terrenos mencionados, la
cuestion ha entrado en el favorable aspecto de conside-
rar ya casi un hecho real y positivo, el emplazamien-
to de la estacion en el sitio que se considera mas ven-
tajoso para la poblacion, evitandose de este modo que
se reproduzca el lamentable hecho que ocurrio al
construirse la via ferrea de Alicante a Murcia, que
a causa de no ofrecerse facilidades anologas a las que
ahora estan todos dispuestos, la estacion de dicha via
disto algunos kilometros de la Villa y ni puede uti-
lizarse para el transporte de mercancías, ni tampoco
para viajeros a Elche y Alicante que como Capital
del partido judicial y de la provincia respectivamente
con las poblaciones que tienen mas frecuente trato y
relacion con Cerillente.

Después de todo lo expuesto, considero que
la cuestion estaba reducida a conceder una subven-
cion de cinco mil pesetas a la empresa constructora
del Traurio, como ayuda para los gastos que le ocasiona
instalar la estacion de la via en el punto referido, ha-
ciendo figurar dicha cantidad en el correspondiente
capitulo del presupuesto ordinario que se ha de confe-